

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar escritos allegados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



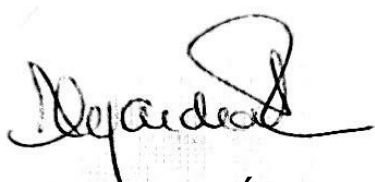
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se glosa a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-188778, en donde se observa la inscripción de la demanda.

Como quiera que el apoderado del demandante, no ha aportado las respectiva constancia de notificación personal del auto admisorio de fecha 29 de mayo de 2023, al demandado BENEDICTO BENJAMIN FIGUEROA OJEDA, se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal a la dirección que aportó en el acápite de notificación, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
LK